



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA
(Córdoba)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALENCIANA Y EL CLUB DEPORTIVO RAÚL LLAMAS DE PALENCIANA

En Palenciana, a 16 de diciembre de 2024

REUNIDOS

Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana y Don Ángel Espadas Hurtado, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana.

INTERVIENEN

De una parte, Don Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, con CIF nº P1404800C, con domicilio en Calle San Isidro, nº 22, de Palenciana.

Don Ángel Espadas Hurtado, con DNI. 48.870.095-V, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana con CIF nº G56105331 y domicilio fiscal en Calle Eras Bajas, nº 4 de Palenciana.

Y D^a. Inmaculada Sánchez Porras, en calidad de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Palenciana, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del RD 128/2018 de 16 de Marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

PRIMERO. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias:

... 18. Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

De igual manera, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias...1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Código seguro de verificación (CSV):
79C9 09AE ADF4 50A9 13D1



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)
Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

SEGUNDO. El Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana nace con una clara vocación por la colaboración y la efectiva participación de todos los ciudadanos en el deporte porque, entre otros muchos motivos y convicciones, consideran que el deporte es un medio para la educación y el desarrollo integral de cualquier persona, creando así el camino más seguro para moldear una ciudadanía comprometida con unos valores deportivos y sociales de respeto, igualdad de oportunidades, competitividad sana, compañerismo y solidaridad.

Además de esta labor, tiene por objetivo el conocimiento de nuestro pueblo, extrapolar y dar a conocer Palenciana, su localización y recursos, convirtiéndose así en uno de los mejores embajadores que nuestro municipio pueda tener.

En la idiosincrasia del propio Club es sabida su capacidad a la hora de lograr objetivos pedagógicos, sociales y deportivos. La propia naturaleza de este ente conoce que deporte es parte esencial de nuestra sociedad y en este papel es fundamental para su desarrollo el Club Raúl Llamas de Palenciana. El fútbol sala y el deporte en general llega a cualquier rincón del mundo, hablando un lenguaje universal y sirve de base para crear una sociedad formada en valores cívicos, de respeto y convivencia.

El Club Raúl Llamas tiene por objetivo implementar programas que impulsen alguna labor social y estimulen la corresponsabilidad de sus seguidores. Es decir, tiene grandes oportunidades para ayudar a niños y niñas a salvar sus desigualdades y a educar en valores, promover el bienestar social, la calidad de vida y el mejoramiento humano de manera permanente y trascendente.

Entre sus actividades, eventos y desarrollo de las competiciones se promociona el deporte y la cultura de Palenciana, fortaleciendo así el crecimiento económico de nuestro municipio al crear conciencia sobre la importancia de la práctica deportiva y el vínculo con su municipio, utilizando el deporte como herramienta de mejoramiento social, apoyo e inclusión de grupos vulnerables es una práctica común que llevan a cabo equipos y jugadores federados. Sus actividades motivan la integración social, establecen espacios de recreación y mejoran el estado de salud de los involucrados.

La responsabilidad social es inherente a este club y supone una política de gestión que antepone los valores deportivos a cualquier otro logro, ya sea económico o deportivo, preservando así una pedagogía cívica para sus miembros y teniendo así un compromiso con nuestro pueblo y las generaciones futuras.

Por ello, el utilizar este deporte como herramienta de progreso social, apoyo e inclusión de grupos vulnerables es una práctica común que llevan a cabo equipos y jugadores profesionales con varias organizaciones como es el caso de las fundaciones o programas sociales.

De esta forma, el Ayuntamiento de Palenciana se siente implicado en la necesidad de garantizar que los vecinos de la localidad pueden seguir practicando deporte federado.

En esta línea, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024 han previsto la concesión de una subvención directa al Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana, destinada a la colaboración en los gastos corrientes de las actividades a desarrollar por el mismo, para el cual se prevé una ayuda económica de 1.500 euros, justificando la articulación de la concesión nominativa de esta subvención en la especial importancia que reviste para la vida municipal la existencia del mencionado club cuyo objetivo se centra en cubrir una necesidad deportiva a la que no podemos llegar como Ayuntamiento, coordinando,

Código seguro de verificación (CSV):

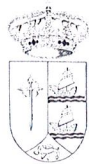
79C9 09AE ADF4 50A9 13D1



79C909AEADF450A913D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

potenciando y mejorando la práctica deportiva federada.

TERCERO. Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre el Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana y el Consistorio, con el objetivo de cubrir una necesidad deportiva a la que no podemos llegar como ayuntamiento, coordinando, potenciando y mejorando la práctica deportiva federada, así como vigilando los protocolos de seguridad que se pudieran establecer, realizando acciones dirigidas a hacer posible el desarrollo deportivo del propio Club a través de la suscripción de fichas federativas, pago de arbitrajes, realización de reconocimientos médicos, medios de transporte seguro para estas gestiones y las propias de las competiciones, gastos de equipaciones y ropa para jugadores así como el apoyo profesional que puedan necesitar para atender a sus jugadores y jugadoras, entre otras.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las siguientes acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**

PRIMERA. El objeto del presente convenio es contribuir a la financiación de las necesidades del Club Raúl Llamas de Palenciana, fomentando su acción en la vida deportiva de la localidad, con el fin de promocionar y facilitar la práctica federada del fútbol sala a nivel supramunicipal.

SEGUNDA. Se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

TERCERA. El Ayuntamiento de Palenciana, a través de la Concejalía de Deportes, aportará al Club Deportivo Raúl Llamas de Palenciana la cantidad de mil euros (1.500 €). Dicha cantidad se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 341.480.00.

La cantidad total se abonará una vez presentada y aprobada una Memoria de los gastos que presente el beneficiario.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria la cual sea el titular el propio interesado.

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente.

Código seguro de verificación (CSV):
79C9 09AE ADF4 50A9 13D1



79C909AEADF450A913D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

SEXTA. El Ayuntamiento se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 1.500,00 €, condicionando el pago del 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de las subvención concedida. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

No obstante lo expuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana (BOP nº 60 de 6 de abril de 2005) así como en la Base 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, la Alcaldía podrá autorizar la realización de pagos anticipados de hasta un 50% del importe total de la subvención concedida con carácter previo a la justificación previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval o contrato de seguro de caución.

SÉPTIMA. El convenio tiene vigencia durante el año 2024, no siendo prorrogable, y obliga a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que pudiera dar lugar. La cantidad concedida no puede ser aplicada a actividades distintas a las convenidas sin la previa autorización del Ayuntamiento de Palenciana, debiendo reintegrarse, en su caso, el importe concedido.

OCTAVA. Cualquiera de las partes podrá anular el convenio, previa notificación, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguno de los compromisos adquiridos u obligaciones contempladas en su contenido, debiendo devolverse, en su caso, las cantidades recibidas.

NOVENA. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palenciana y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Palenciana, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Código seguro de verificación (CSV):
79C9 09AE ADF4 50A9 13D1



79C909AEADF450A913D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024



AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA

(Córdoba)

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio queda sometido a las obligaciones de publicidad y transparencia de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, del que se extiende copia a cada una de las partes, lo firman las personas reunidas en el lugar y fecha antes indicados. Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

El Alcalde,

Gonzalo Ariza Linares

El Beneficiario; Representante,

Ángel Espadas Hurtado

La Secretaria-Interventora,

Inmaculada Sánchez Porras

Código seguro de verificación (CSV):
79C9 09AE ADF4 50A9 13D1



79C909AEADF450A913D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.palenciana.es/> (Validación de documentos)

Firmado por SECRETARIA-INTERVENTORA SANCHEZ PORRAS INMACULADA el 17-12-2024
VºBº de ALCALDE-PRESIDENTE D. ARIZA LINARES GONZALO el 17-12-2024